

NÚMERO DE CONTRATO:	Nº 0 1 1 7 8
CLASE DE CONTRATO:	OBRA
FECHA:	14 DE ABRIL DE 2025
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.
CONTRATISTA:	DOLCEY SOLIS RAMOS / INDUMETALICAS SOLIS
OBJETO DEL CONTRATO:	Ejecutar a todo costo las actividades de obra para realizar mantenimiento de la infraestructura y redes en el área de Mantenimiento Hospitalario y del servicio Unidad Mental del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E
PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:	CDP. No. 303 DEL 01 DE ABRIL DE 2025 / Código No. 2.1.2.02.02.005.543 (SERVICIOS DE PREPARACIÓN DEL TERRENO DE CONSTRUCCIÓN (PLAN MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DEC.780/2016)) (\$13.314.356) 2.1.2.02.02.005.545 (SERVICIOS ESPECIALES DE CONSTRUCCIÓN (PLAN MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DEC.780/2016)) (\$118.155.612) 2.1.2.02.02.005.546 (SERVICIOS DE INSTALACIONES (PLAN MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DEC.780/2016)) (\$37.577.246) 2.1.2.02.02.005.547 (SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS (PLAN MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DEC.780/2016)) (\$41.919.586)
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$210.966.800)
FORMA DE PAGO:	El Hospital pagará de la siguiente manera: A. Pagos parciales de hasta el 90% del valor total del contrato, basado en cortes de obra debidamente validados por el supervisor del contrato. B. Un pago final mínimo del 10% del valor total del contrato, pagaderos a la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, conforme al flujo de recursos del Hospital, previa presentación de los documentos requisitos para pago.
SUPERVISOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E, Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL CONTRATISTA DE APOYO A LA DEPENDENCIA MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

Entre los suscritos a saber, Doctora **CINDY TATIANA VARGAS TORO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.117.509.183 expedida en Florencia, obrando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** – Empresa Social del Estado, creada mediante Ordenanza No. 014 de 1994, nombrada como Gerente, mediante Decreto No. 000513 del 11 de marzo de 2024, y Acta de Posesión No. 000137 del 18 de marzo de 2024, y Decreto No. 001675 del 19 de diciembre de 2024 (por el cual se restablecen los efectos jurídicos, fiscales y administrativos del Decreto No. 00513 de 2024 conforme a lo establecido en el auto del 19 de diciembre de 2024 proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del radicado:

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º	<i>DP</i>
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	<i>ML</i>



25000234100020240199100); quien está autorizada para contratar legalmente mediante Acuerdo No. 00004 del 10 de enero de 2025 (Estatuto de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada), emanado de la Junta Directiva, y la Resolución No. 000087 del 07 de febrero de 2025 (por la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada), por una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de la otra parte, el señor **DOLCEY SOLIS RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.804.590 expedida en Florencia, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **INDUMETALICAS SOLIS**, inscrito ante la Cámara de Comercio bajo la matrícula mercantil No. 122233, con domicilio en la CR 13 No. 8-C9 del Barrio el raicero de Florencia, Caquetá, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, regulado por el Acuerdo No. 00004 del 10 de enero de 2025 (Estatuto de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada), emanado de la Junta Directiva, y la Resolución No. 000087 del 07 de febrero de 2025 (por la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada) y en lo no regulado en la normatividad interna se aplicará el derecho privado, y considerando que: 1. La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 49 establece que la atención en salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", en relación con el régimen de las Empresas Sociales del Estado, dispone: "ARTICULO. 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. ARTICULO. 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "empresa social del Estado". 2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social. (...) A su vez, el Decreto 1876 de 1994, "por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado", aclarado por el Decreto Nacional 1621 de 1995, en sus artículos 1 y 2, actualmente compilado en los artículos 2.5.3.8.4.1.1 y 2.5.3.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, señala: "ARTICULO 2.5.3.8.4.1.1.- NATURALEZA JURÍDICA. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. ARTICULO 2.5.3.8.4.1.2.- OBJETIVO. El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud". El Hospital Departamental María Inmaculada ESE fue el primer Hospital civil del departamento de Caquetá, construido con recursos del Gobierno Nacional e inaugurado en noviembre de 1945. Actualmente presta servicios de baja, mediana y alta complejidad, garantizando la atención integral en salud, en el departamento del Caquetá y su zona de influencia, con calidad, seguridad, respeto, rentabilidad económica y social, para lograr la satisfacción del usuario y su familia en el departamento. Con el propósito de dar cumplimiento a las actividades descritas en el Plan de Mantenimiento Hospitalario de la vigencia 2025, a las acciones propuestas en el Plan Operativo Anual (POA) para la vigencia 2025, se requiere realizar el mantenimiento de las instalaciones físicas y redes del área de Mantenimiento Hospitalario

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.° B.°
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.° B.°



y el servicio de Unidad Mental del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. En el área física destinada para el desarrollo de las actividades administrativas de la dependencia Mantenimiento Hospitalario de la Institución, no brinda condiciones de seguridad para los ocupantes de la misma debido a que esta no cuenta con un sistema estructural definido que la enmarque dentro de las estructuras funcionales y eficientes por normatividad. Esto, como conclusión del informe final de suscrito por el ingeniero civil Celso Andrés Rojas Cleves, en ejecución del contrato de interventoría No. 00353 de 2013, cuyo objeto fue "interventoría del estudio de vulnerabilidad sísmica estructural alternativas de solución y diseño del reforzamiento estructural del Hospital María Inmaculada ESE", a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 00352 de 2013 con objeto: "Estudio de vulnerabilidad sísmica estructural, alternativas de solución y diseño del refuerzo estructural del Hospital María Inmaculada ESE de acuerdo con la Norma Sismo resistente 2010 (NSR-10)". Conforme a lo anterior, cito el concepto emitido respecto a la estructura de un solo piso "Edificio de Mantenimiento": "La estructura mencionada no cuenta con un sistema estructural definido que la enmarque dentro de las estructuras funcionales y eficientes por normativa. El consultor recomienda el desalojo y demolición inmediata ya que presenta elevado potencial de peligro para los ocupantes de la misma". De igual manera, se puede evidenciar en las imágenes que se presentan que la cubierta adosada a la oficina presenta un avanzado estado de deterioro, tanto en sus columnas como en sus vigas, las cuales presentan desgaste, intrusión de insectos y sobrecarga.

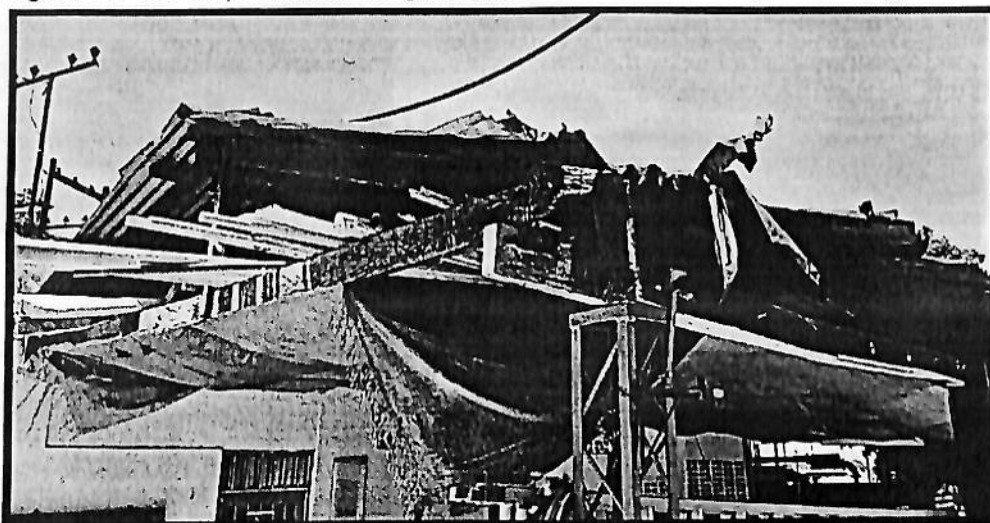
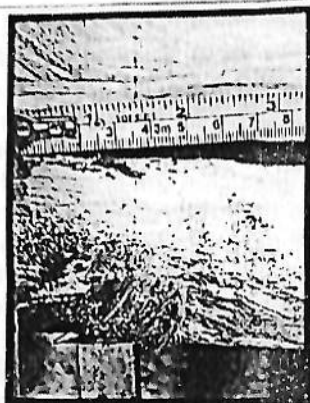


Figura. 1: Evidencia del deterioro de la cubierta adosada a la oficina de Mantenimiento Hospitalario.

Adicional a esto, durante la vigencia 2024 se evidenció desplazamiento de los apoyos de la cubierta de aproximadamente 35 milímetros, lo cual se determinó gracias a una marca previamente dejada en uno de estos apoyos, y que debido al evento sísmico ocurrido el día cinco (5) de mayo de 2024, se inspeccionó y se midió, generando a su vez un reporte de novedad por parte Ferney Benavides Valencia quien en su condición de Profesional Universitario de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitió el mismo vía correo electrónico el día seis (6) de mayo de 2024, con copia a la Gerencia y la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Institución.

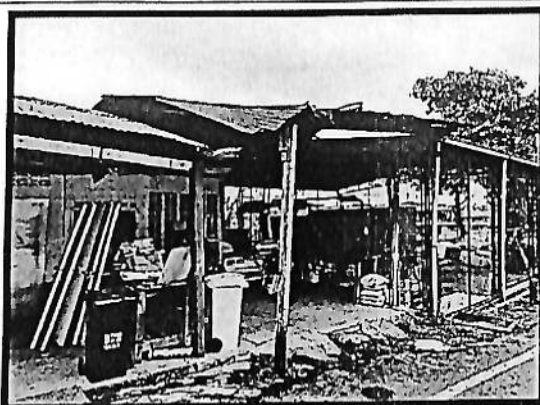
Proyectó	Daniela Perro Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.*B.*	<i>DL</i>
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.*B.*	<i>ML</i>



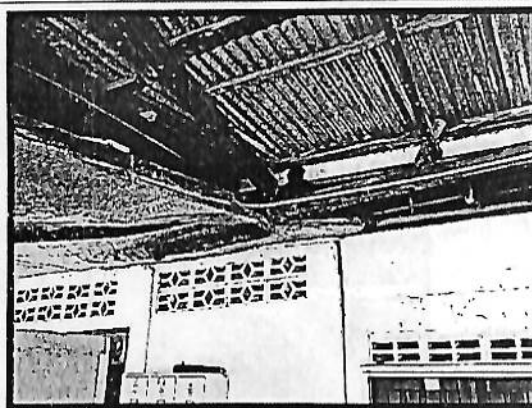
Fotografía 2. Marca y medición del desplazamiento de la cubierta respecto a uno de sus apoyos



Fotografía 3. Evidencia del deterioro de la cubierta adosada a la oficina de Mantenimiento Hospitalario.



Fotografía 4. Evidencia del deterioro de la cubierta adosada a la oficina de Mantenimiento Hospitalario.



Fotografía 5. Evidencia del deterioro de la cubierta adosada a la oficina de Mantenimiento Hospitalario.

Debido a lo anteriormente expuesto, se requiere la reposición de la cubierta existente adosada al área de Mantenimiento Hospitalario y la adecuación de ambientes para la reubicación de los puestos de trabajo del personal administrativo de esta dependencia, garantizando así las condiciones de seguridad de las instalaciones físicas. En ejecución de lo anterior, se requieren las siguientes actividades:

- Reposición de bajantes y canales de aguas lluvias.
- Reposición de columnas de madera por metálicas.
- Reposición de estructura para cubierta.

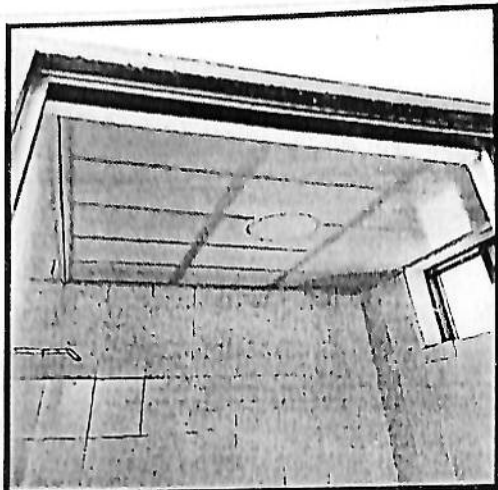
Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.° B.°
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.° B.°

- Reposición de cubierta, incluyendo el caballete.
- Reposición de placa de piso.
- Instalación de muros y cielo raso livianos.
- Instalación de puerta y ventanas.
- Reposición de instalaciones eléctricas de fuerza e iluminación.
- Mantenimiento y reubicación de altavoz de comunicaciones.

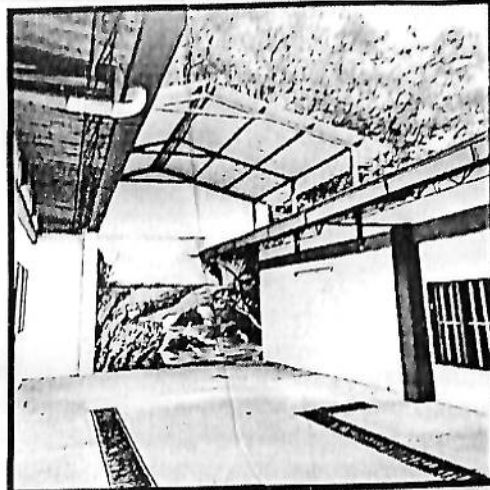
Las instalaciones eléctricas de la torre de cuatro (4) pisos del Hospital Departamental María Inmaculada no son objeto de certificación plena RETIE, dado que la institución fue construida hace 80 años y sus instalaciones eléctricas no cumple los requisitos totales exigidos por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE expedido en su última versión mediante la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024 expedida por el Ministerio de Minas y Energía. De igual manera, la institución no cuenta con los recursos económicos suficientes para remodelar por completo sus instalaciones eléctricas adaptándolas a la exigencia normativa, iniciando por la subestación eléctrica, sus alimentadores y los gabinetes de distribución. Sin embargo, con el fin de garantizar que estas instalaciones no representen alto riesgo para la salud o la vida de las personas y animales, o atenten contra el medio ambiente; tal como lo establece el Artículo 3.1.1. "Instalaciones eléctricas" del TÍTULO 1 – CAMPO DE APLICACIÓN del LIBRO 3 – INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE de la RESOLUCIÓN NÚMERO 40117 DE 02 ABR 2024, se requiere realizar un mantenimiento integral a las instalaciones eléctricas del servicio internación II. En este mantenimiento, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad de las instalaciones eléctricas, se realizará la reposición de las canalizaciones en tubo (conduit) de PVC Schedule 40, conforme lo establece el numeral j del Artículo 3.28.3.2 "Instituciones de asistencia médica" del TÍTULO 28 – CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL Y REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN del LIBRO 3 – INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE de la RESOLUCIÓN NÚMERO 40117 DE 02 ABR 2024. Igualmente, en el presente estudio previo se establece la necesidad u obligación del contratista que ejecute las actividades de obra eléctrica con la asesoría de un profesional especializado, conforme lo establece el numeral z del Artículo 3.28.3.2 "Instituciones de asistencia médica" del TÍTULO 28 – CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL Y REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN del LIBRO 3 – INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE de la RESOLUCIÓN NÚMERO 40117 DE 02 ABR 2024. Por otro lado, el Servicio de Unidad Mental, el día cuatro (04) de julio de 2024 se llevó a cabo un comité extraordinario de Seguridad del Paciente, con el objetivo de analizar los reportes de eventos adversos relacionados con la fuga de pacientes del servicio de Unidad Mental. Producto de este comité, se estableció el Plan de Mejora, el cual contempla la instalación de malla metálica en cielo raso de baños del ala de hombres y la instalación de cubierta con mallas metálicas para cerrar los espacios entre las cubiertas de la zona del patio del pabellón de hombres, para así garantizar el cierre total del mismo, pero permitiendo el paso de luz solar mediante tejas transparentes y su adecuada ventilación.

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.*B.*	<i>DL</i>
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.*B.*	<i>ML</i>

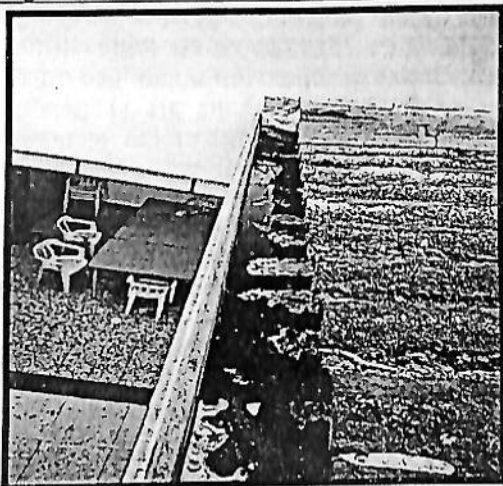




Fotografía 6. Desmonte de cielo raso, para proceder a realizar instalación de malla tipo expandir IMT 30 X 1,20 M, para brindar seguridad en unidad mental



Fotografía 7. Cubierta del patio de ala hombres que por su configuración permite la fuga de pacientes.



Fotografía 8. Canal de aguas lluvias existente que requiere mantenimiento y que se replantee el desnivel.



Fotografía 9. Canal de aguas lluvias existente que requiere mantenimiento y que se replantee el desnivel.

Por lo expuesto previamente, para el servicio de Unidad Mental del Hospital se requiere ejecutar las siguientes actividades:

- Anclajes para soporte de estructura.
- Estructura metálica para cubierta.
- Cubierta en teja ecoroof.
- Instalación de malla tipo expandir por los costados entre cubiertas.

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.*B.*
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.*B.*



• Mantenimiento de canales metálicas Internas del servicio para garantizar evacuación de aguas lluvias.

• Instalación de mallas metálicas en áreas de baño de ala hombres para garantizar seguridad del servicio.

• Desmonte e instalación de cielo raso en área de baños ala de hombres. Teniendo en cuenta lo anterior, solicito a la gerencia del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E., mediante el presente estudio previo, que se autorice la celebración de un contrato de obra con el objeto de ejecutar a todo costo las actividades de obra realizar mantenimiento de la infraestructura y redes en el área de Mantenimiento Hospitalario y del servicio Unidad Mental del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. Estas actividades deben contratarse a todo costo, ya que el hospital no cuenta con los materiales ni el talento humano necesario para su realización. Por lo anterior, el contrato de obra aludido deberá adelantarse cumpliendo las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Ejecutar a todo costo las actividades de obra para realizar mantenimiento de la infraestructura y redes en el área de Mantenimiento Hospitalario y del servicio Unidad Mental del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** hará parte integral del presente contrato y en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$210.966.800)**, valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, del cual el valor de \$ 48.684.646,16 corresponde al AIU. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará de acuerdo al flujo de recursos del sistema de seguridad social en salud, en pagos parciales de obra según corte de obra, de la siguiente manera: **A.** Pagos parciales de hasta el 90% del valor total del contrato, basado en cortes de obra debidamente validados por el supervisor del contrato. **B.** Un pago final mínimo del 10% del valor total del contrato, pagaderos a la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, conforme al flujo de recursos del Hospital, previa presentación de los documentos requisitos para pago. **PARAGRAFO UNICO.** Para efectos de pago del anticipo, deberá acreditarse: a) Recibo original de pago de impuestos departamentales. b) Pólizas aprobadas. c) Constitución de fiducia o patrimonio autónomo irrevocable. d) Plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor del contrato. e) Acta de conformación de Comité de Veedurías. f) Solicitud escrita por el supervisor del contrato. Para efectos de pago parcial, deberá acreditarse: a) Recibo original de pago de estampillas departamentales. b) Pólizas aprobadas. c) Acta de conformación de Comité de Veedurías. d) Informe de ejecución y certificación de por parte del supervisor del contrato - certificado de supervisión. e) Acta de recibo parcial de las obligaciones del contrato firmada por el contratista y el supervisor del contrato. f) Cuenta de Cobro y/o factura (si hay lugar a ello) por el valor del corte aprobado por el supervisor del contrato. g) Memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada correspondientes al acta de recibo parcial. h) Comprobantes de pago del mes correspondiente de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales. i) Recibo de pago de la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC. Para efectos de pago final, deberá acreditarse: a) Informe de ejecución y certificación de por parte del supervisor del contrato - certificado de supervisión. b) Acta de recibo final de las obligaciones del contrato firmada por el contratista y el supervisor del contrato. c) Cuenta de Cobro y/o factura (si hay lugar a ello) por el valor del corte final aprobado por el supervisor del contrato. d) Memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada correspondientes al acta de recibo final. e) Comprobantes de pago del mes

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	



correspondiente de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales. f) Recibo de pago de la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC. g) Evidencia del suministro de elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. h) Acta de recibo a satisfacción de las obras por parte del Comité de Veeduría. i) Justificación del valor correspondiente a la Administración e Imprevistos del contrato. j) Plano record. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato queda sujeto a los compromisos presupuestales que determine el CONTRATANTE. El registro presupuestal del presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 303 DEL 01 DE ABRIL DE 2025, código presupuestal 2.1.2.02.005.543 (SERVICIOS DE PREPARACIÓN DEL TERRENO DE CONSTRUCCIÓN (PLAN MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DEC.780/2016)) (\$13.314.356), 2.1.2.02.005.545 (SERVICIOS ESPECIALES DE CONSTRUCCIÓN (PLAN MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DEC.780/2016)) (\$118.155.612), 2.1.2.02.005.546 (SERVICIOS DE INSTALACIONES (PLAN MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DEC.780/2016)) (\$37.577.246), 2.1.2.02.005.547 (SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS (PLAN MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DEC.780/2016)) (\$41.919.586). **CLÁUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL.** EL CONTRATANTE se obliga a registrar presupuestalmente este contrato de Obra de conformidad con la Ley Orgánica del presupuesto y sus disposiciones complementarias. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente y las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a realizar las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** a. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, pertinencia y obligatoriedad definidas en el mismo, así como las incluidas en la propuesta. b. Cumplir a cabalidad con el Cronograma de Obra pre-establecido y notificar previamente cualquier condición que pueda implicar modificación en los tiempos de obra con el fin de mitigar sin que esto afecte la entrega los trabajos. c. Informar y justificar debidamente las posibles modificaciones técnicas que pueda haber durante la ejecución de la obra, y reportar dichas modificaciones en la planimetría récord que se entrega al finalizar los trabajos. d. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. e. Comunicarle al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. f. Dar a conocer al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. g. Elaborar, suscribir y presentar al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. las respectivas actas parciales de obra. Estas actas parciales de obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato. h. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra; igualmente la elaboración de los subcontratos que sean necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal vinculado a la obra con el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. i. Presentar mensualmente al supervisor del contrato la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. j. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales de avance de obra que deben incluir el flujo de caja, la cual será sometido a consideración del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. k. Pagar los impuestos que cause la legalización del contrato de obra. l. Atender de forma permanente la

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	



dirección de la obra y mantener al frente de las obras un maestro de obra, ingeniero civil o arquitecto, que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. m. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. n. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. o. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. p. Presentar al supervisor del contrato el informe final de las actividades ejecutadas, las memorias de cálculo numéricas y las evidencias fotográficas. q. Constituir la garantía única exigida en el contrato. r. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. s. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. t. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la entidad, para realizar el pago acordado en el contrato. u. Hacer entrega formal, y en excelentes condiciones de aseo, de las actividades de obra ejecutadas para la firma del acta de recibido, requisito para el respectivo trámite de la cuenta por pagar. v. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivos físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final. w. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. x. Presentar al supervisor el informe final de las actividades ejecutadas, el cual debe contener como mínimo los planos récord o as-built de todas las especialidades, memorias finales de cantidades ejecutadas tanto numéricas como gráficas. y. Dar cumplimiento al sistema integrado de gestión de calidad del HOSPITAL. z. Cumplir con los términos de la propuesta presentada dentro del proceso contractual. aa. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: PARA EL INICIO DEL CONTRATO.** a. Realizar el pago de los tributos e impuestos a que haya lugar en los términos y oportunidades que rigen la materia, previo a la suscripción de acta de inicio, los cuales se liquidarán en la Oficina de Contabilidad de la Entidad, que en todo caso debe realizarse en el mismo mes de la suscripción del contrato. b. Disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las actividades de obra, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el hospital. c. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, obligación que deberá cumplir durante el inicio, la ejecución y liquidación del contrato. d. Recibir por parte de la Supervisión, las zonas de trabajo, a más tardar al día siguiente de la suscripción del acta de inicio y de acuerdo con el abordaje de la obra, definido de común acuerdo entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA. e. Permitir de manera articulada y coordinada, el funcionamiento de la oficina de Mantenimiento Hospitalario, en el espacio de la obra, garantizando en todo momento la prevalencia del servicio de mantenimiento, sin que esto genere retrasos en la obra. f. Presentar para aprobación del supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en la ejecución del contrato. g. Presentar para aprobación del supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de ejecución de obra, donde se indique de manera clara y en orden de realización, los tiempos, las áreas a intervenir y las obras a ejecutar. Si en la ejecución de la obra, se presenta alguna situación que dé origen a la modificación del cronograma de ejecución de obra, deberá

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.*B.*	DR
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.*B.*	mu.



informarse en el término máximo de tres (3) días a fin de que el Hospital tome las medidas administrativas que permitan continuar con la obra. h. Acreditar la vinculación a través de contrato de trabajo o de prestación de servicios, según sea el caso, del personal mencionado en la propuesta del CONTRATISTA, que hace parte integral de la presente. II. ADMINISTRATIVAS. a. Cumplir con los plazos señalados en el cronograma de la obra según la programación. b. Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realizará el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto, puede ser acondicionado el mismo espacio de las obras, cuando aplique. c. Realizar, por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra. d. Realizar las acciones pertinentes a su costa, para el aprovisionamiento de los servicios públicos necesarios para la ejecución de la obra desde el punto indicado por el supervisor del contrato. e. Suministrar materiales nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y deberán tener vigente el Certificado de conformidad de producto junto con el anexo, expedido por un organismo acreditado. f. Presentar periódicamente al Supervisor, los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato o cuando le sean requeridos expresamente. g. Suministrar mensualmente, para revisión del supervisor, en los formatos adecuados, en medio magnético o impreso, toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que EL HOSPITAL, disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato. h. Contar con un cronograma de obra para actualizarse a diario, impreso en gran tamaño tipo pliego, para mostrar los avances ítem a ítem de las distintas actividades contractuales. i. Asistir a las reuniones que sea requerido por el supervisor y/o EL HOSPITAL, para rendir los informes que les sean solicitados. j. Llevar BITÁCORA DE OBRA debidamente paginada, en donde el CONTRATISTA y el supervisor, deberán dejar anotado diariamente todo lo que sucede en la ejecución de la obra- resumen de obra con observaciones. En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y el supervisor, de conformidad con el modelo suministrado por esta última. k. Controlar la permanencia en los frentes de obra, del personal ofertado en la propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborales, deberá contar con la presencia del personal que tenga dedicación del 100%. l. Asistir, previa citación realizada por cualquiera de las partes, en el sitio y hora previamente establecidos, al Comité de Obra, el cual se realizará al menos una vez al mes para hacer seguimiento a la ejecución contractual y a los compromisos previamente pactados, en la que participará el contratista, el supervisor. De cada reunión, se levantará un acta conteniendo como mínimo los asistentes, temas a tratar, resumen de lo discutido por tema, evidencias fotográficas en caso de que aplique, y compromisos acordados con fecha de cumplimiento y responsable, y será firmada por los que intervinieron en ella. m. Presentar mensualmente un acta de avance de obra junto con la cuenta de cobro correspondiente. A esta cuenta deberá adjuntarse el acta de medición detallada (planos as-built, memorias de cálculo numéricas y gráficas, etc.), certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados y todos los documentos de soporte que validen y completen dicha acta. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por el supervisor. n. Desplegar todas las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los trabajadores, funcionarios y usuarios del HOSPITAL y de la comunidad en general que se vean directa y/o indirectamente afectados por la ejecución del proyecto y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. o. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre SG-SST - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes del HOSPITAL. p. Mantener la reserva

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.* B.*	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.* B.*	



profesional y técnica sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. q. Mantener vigentes todas las pólizas y/o garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. r. Informar de manera inmediata cualquier situación que entorpezca o ponga en riesgo la ejecución del contrato. s. Fomentar la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra locales o departamentales, sin perjuicio de las condiciones de la calidad y cumplimiento del objeto contractual. III. PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS. a. Presentar al supervisor, las actas de recibo de obra ejecutada para su aprobación y trámite de pago. b. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y efectuar los ajustes requeridos por el supervisor, dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite. c. Presentar al supervisor, las facturas para su aprobación y pago. d. Pagar los impuestos a que haya lugar, en los términos del estatuto de rentas del departamento del Caquetá. e. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato y debe presentarlo previamente al inicio de obras al Interventor y en los eventos de entrada de nuevo personal. IV. ASPECTOS TÉCNICOS. a. Ejecutar las obras de acuerdo a la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del contrato, en los siguientes términos: b. Ejecutar a todo costo las siguientes actividades de obra en el área de Mantenimiento Hospitalario:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
I	Mantenimiento Hospitalario		
1	PRELIMINARES		
1,01	Localización y replanteo manual	M2	91,76
1,02	Desmante de cubierta existente (incluye retiro de escombros)	M2	82,58
1,03	Cerramiento provisional en polisombra h=2.00 m, incluye madera de aseguramiento, puntillas y accesorios para puertas de acceso.	M	26,00
1,04	Desmante de canal de aguas lluvias. Incluye bajantes.	UND	1,00
1,05	Desmante y retiro de columnas metálicas y/o madera existentes.	UND	4,00
1,06	DESMONTE DE ESTRUCTURA EN MADERA (Inc. Retiro de escombros)	ML	135,10
1,07	Demolición estructuras de concreto	M3	6,88
1,08	Excavación manual (Material común y conglomerado sin retiro de escombros y con h=<1.5 m).	M3	1,26
1,09	Relleno con material sobrante proveniente de la excavación	M3	0,52
1,10	Cargue, transporte y retiro de material sobrante a máximo 10 km	M3	8,00
1,11	Desmante de punto o aparato eléctrico	UND	5,00
2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
2,01	Concreto para zapata de 0,4x0,4x0,3 (incluye refuerzo #4 @0,10 en ambas direcciones)	M3	0,48
2,02	Concreto para pedestal de 0,17x0,17 (incluye refuerzo 3 varilla #4, flejes #3 @ 0,10; Incluye: canasta de anclaje según diseño, 4 tornillos acerados 5/8" x 0,15m y formaleta en madera común.)	ML	5,40
2,03	Platina e=9mm de 0,15*0,15m para anclaje de columnas metálicas a dado fundido. Incluye: varillas de anclaje de 25 cm (3 und), aplicación de mortero autonivelante tipo grouting y aplicación de anticorrosivo.	UND	10,00
2,04	Piso en concreto f'c= 17,5 Mpa e=0,10m-0,12M incluye malla electrosoldada de 5mm 15x15. Acabado tipo esmaltado	M3	7,39
2,05	Bordillo en concreto de 3000 PSI de 0.10 x 0.50 m para remates de piso, incluye malla electrosoldada de 5mm	ML	35,28

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.*B.*	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.*B.*	



3	ESTRUCTURAS METALICAS		
3,01	Columnas metálicas en tubería estructural 100*100 CAL 14 para soporte de cubierta. Incluye: Soldadura para fijación a platina y aplicación de anticorrosivo.	ML	63,88
3,02	Estructura tipo cercha para cubierta construida en perfil 4*8 cm calibre 18, con pendiente del 10% y 3 refuerzos transversales. Incluye: soldadura y aplicación de anticorrosivo.	UND	5,00
3,03	Correa para cubierta en perfil 4*8 cm calibre 18. Incluye: soldadura y aplicación de anticorrosivo.	ML	117,14
3,04	Canal de aguas lluvias desarrollo 60 cm en lámina galvanizada calibre 18. Incluye: soldadura, soportes y acabado exterior con anticorrosivo negro mate.	ML	22,87
3,05	Reja en ángulo de 1" x 3/16 y platina de 10cm de calibre 6mm, cada 2cm. Incluye, anticorrosivo, pintura a base de aceite	ML	10,38
4	CUBIERTA		
4,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA MASTER MIL COLOR ROJO, Incluye sello impermeable	M2	65,59
4,02	Caballote prepintado color rojo, desarrollo 0.60m, calibre 26.	ML	13,17
4,03	Suministro e instalación de bajante de aguas lluvias en PVC-S 4". Incluye accesorios, conexión a canal y a la red de drenaje.	ML	23,00
5	MAMPOSTERIA Y ACABADOS		
5,01	Muro doble cara en lámina de superboard 8 mm y estructura en base 9, incluye masilla sin pintura.	M2	105,54
5,02	Estuco para muros.	M2	211,08
5,03	Pintura tipo 1 para muros.	M2	211,08
5,04	Suministro e instalación de puerta entamborada en lámina galvanizada Cal 18, según diseño. Incluye: marco, chapa, manija y pintura en esmalte.	UND	1,00
5,05	Puerta en aluminio corrediza de 0,7-1,1*2,2 m, incluye perfil 11-02 y lámina en aluminio compuesto.	UND	1,00
5,06	Suministro e instalación de ventana en lámina galvanizada Cal 20. según diseño, incluye vidrio espejo 4mm	M2	5,00
5,07	Piso baldosa blanco Huila fondo blanco grano 5, 30x30 destroncado pulido y brillado	M2	45,60
5,08	Sistema de cielo raso en panel yeso rh de 1/2" junta invisible frescasa eco sab 3.5" para garantizar confort térmico + est. en perfilaría galvanizada cal26 inc masillado y pintura tipo ii fondo	M2	45,60
5,09	Suministro e instalación de cielo raso en pvc	M2	15,15
5,10	Suministro e instalación de pintura de tráfico pesado	M2	16,74
6	REDES ELECTRICAS		
6,01	Suministro e instalación de salida para iluminación en tubería EMT y cable #12 AWG.	UND	12,00
6,02	Suministro e instalación de luminaria LED hermética IP65 de 2x18 W de 3200 lúmenes.	UND	3,00

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.*B.*	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.*B.*	



6,03	Salida para interruptor sencillo o doble o triple en tubería EMT 1/2".	UND	3,00
6,04	Salida punto eléctrico independiente 220V en tubería EMT 1/2".	UND	1,00
6,05	Salida punto eléctrico independiente 120V en tubería EMT 1/2".	UND	4,00
6,06	Desmante, mantenimiento y reinstalación de altavoz de comunicaciones internas.	UND	1,00
6,07	Salida punto eléctrico normal 120V en tubería EMT 1/2".	UND	16,00
6,08	Salida punto eléctrico regulado 120V en tubería EMT 1/2".	UND	10,00
6,09	Suministro e instalación salida sencilla de voz ó datos categoría 6A, incluye jack CAT 6A, faceplate sencillo, tubería pvc 3/4" desde rack. Incluye: accesorios de instalación.	UND	11,00
6,10	Tablero de distribución trifásico normal de 18 circuitos con espacio. Incluye: 1 automático de 2x20A, 9 automáticos de 20A, 1 breaker industrial 50A, instalación de tablero en muro falso.	UND	1,00
6,11	Acometida parcial en cable de cobre aislado libre de halógenos 3#6F+1#8N+1#8T en ducto conduit pvc de 1"-1/4 tipo pesado.	ML	25,00
6,12	Tablero de distribución trifilar regulado de 12 circuitos sin espacio. Incluye: 4 automáticos de 20A e instalación de tablero en muro falso.	UND	1,00
6,13	Breaker industrial de 60A	UND	1,00
6,14	Suministro e instalación de luminaria panel LED de 12 W o 24 W de incrustar	UND	9,00
6,15	Suministro e instalación de luminaria de emergencia de 90 leds.	UND	5,00
6,16	Suministro e instalación Rack de pared 53 cm de frente x 50 cm de profundidad x 70 cm de alto, en formato de 19" según norma EIA 310E. Incluye: multitoma de 3 tomas dobles naranjas. No incluye servidor y/o swiche	UND	1,00
6,17	Suministro e instalación Patch panel 24 puertos cat 6A. incluye: Jack RJ45, patch cord 1m, organizador y herraje.	UND	1,00
6,18	Suministro e instalación de patch cord de 3m, categoría 6A, de voz ó datos, acorde con la norma ANSI/TIA-568-2.D	UND	11,00
6,19	Suministro e instalación de Conmutador de 24 puertos Gigabit con 2 ranuras SFP+ en carcasa de montaje en rack 1U, arranque dual (RouterOS o SwitchOS).	UND	1,00

c. Ejecutar a todo costo las siguientes actividades de obra en el servicio Unidad Mental:

II	UNIDAD MENTAL		
1	PRELIMINARES		
1,01	Desmante de cielo raso en pvc	M2	21,27
1,02	Mantenimiento de canal metálico. Incluye; desmante, limpieza, pintura, modificación de anclajes para garantizar desnivel y reinstalación de la canal metálica.	ML	50,00
2	CARPINTERIA METALICA		
2,01	Suministro e instalación en perfil 8*4, calibre 18, para estructura de cubierta, incluye anticorrosivo y pintura en esmalte	ML	81,13
2,02	Suministro e instalación de ángulo en 1"X3/16", para soporte de malla tipo expander, incluye anticorrosivo y pintura en esmalte	ML	169,61
2,03	Suministro e instalación de malla tipo expander IMT 30 X 1,20 M	M2	26,82

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.*B.*	DR
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.*B.*	LM



3	CUBIERTA		
3.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA TRAPEZOIDAL TERMOACUSTICA 2MM, Incluye sello impermeable	M2	32,11
3.02	Suministro e instalación de cielo raso en pvc	M2	21,27
4	INSTALACIONES ELECTRICAS		
4.01	Desmante de luminaria panel led de 24W de incrustar, adecuación de salida eléctrica y reinstalación de la luminaria.	UND	9,00

d. Velar por la calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes de los suministros que realice el CONTRATISTA, los cuales serán permanentemente controlados por el supervisor. e. Cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), y demás normas de orden nacional e internacional aplicables a los suministros, instalaciones y, en general, a toda la construcción de la obra. f. Garantizar que las obras ejecutadas cumplan con las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios de conformidad con la normatividad vigente. g. Demostrar la procedencia de los suministros, mediante la presentación de facturas que demuestren su compra, si así lo exige el supervisor. Cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por el supervisor, se rechazarán los materiales y se informará al HOSPITAL. La aprobación de los materiales, no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la obra. El certificado de conformidad no tendrá ítem de pago por separado. h. Conservar los folios correspondientes a los ensayos y certificados de calidad de los materiales utilizados en la obra. La utilización de los materiales debe estar debidamente relacionada en la BITÁCORA de obra. i. Cumplir con los requisitos de calidad de los materiales exigidos por el supervisor, so pena de realizar a petición del supervisor, el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con aquellos materiales que generen discrepancias y suspender la obra hasta que el CONTRATISTA reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por el supervisor y las normas y especificaciones técnicas del HOSPITAL, y se entregue el certificado de conformidad, sin que estos retiros, demoliciones y/o reemplazo de materiales repercutan en el cronograma y calidad final de la obra. j. Subsanan oportunamente cualquier afectación que se genere en el edificio existente de EL HOSPITAL y sus inmediaciones, así como las afectaciones, en caso de que sucedan, a las redes aéreas, superficiales y subterráneas que actualmente se encuentran operativas. La reparación de dichas afectaciones no constituirá ítem de pago por separado y sus costos serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el evento en que dichas afectaciones interfieran con la operación normal del servicio de salud, deberá subsanarse o suplir la necesidad institucional de manera inmediata. VI. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. a. Elaborar en conjunto con el supervisor, el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones del HOSPITAL. b. Participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: A. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. B. Realizar la convocatoria para la conformación del Comité de Veeduría del contrato. C. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. D. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA.** En la ejecución del contrato objeto de la presente necesidad de contratación al contratista le queda prohibido: A. Violar el régimen de

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.*B.*	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.*B.*	

inhabilidades e incompatibilidades. B. Omitir Información que le permita a la entidad determinar la existencia de una inhabilidad o incompatibilidad. C. Modificar los precios. D. Ceder o subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de El Hospital. E. Utilizar las herramientas de la Institución para ejecutar las actividades de obras contratadas. F. Suministrar datos inexactos en los documentos precontractuales. G. Suministrar datos inexactos en los informes presentados. H. Ceder el contrato a un tercero, sin que medie autorización expresa del Gerente.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías a favor del Hospital Departamental María Inmaculada, ESE, por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el HOSPITAL figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar el siguiente amparo:

1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: para garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **2) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** El amparo será por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra, con vigencia por el termino de duración del mismo y cinco (05) años más. **3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La cual tendrá como finalidad, la de responder por el pago de los salarios y las prestaciones sociales del personal que utilice para la ejecución del presente contrato, cuya cuantía será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más, garantía que tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

4) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Equivalente a doscientos (200) SMMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato, con MODALIDAD DE RECLAMACIÓN: SUNSET U OCURRENCIA y cuyo ASEGURADO sea el contratista y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. (según lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental María Inmaculada, Acuerdo No. 00004 del 10 de enero de 2025).

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando las garantías sean exigidas dentro de un proceso de Convocatoria Pública, se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor EL CONTRATISTA se compromete a la ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA entregará las garantías, dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato en la oficina de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES: El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y/o Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena, e I.CB. F) si a ello hubiese lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, so pena de suspenderse automáticamente la ejecución del Contrato. En el evento en que se suspenda el contrato automáticamente y el CONTRATISTA conociendo la causa continúe prestando sus servicios, no habrá lugar al pago de las horas prestadas mientras dure la causa que dio origen a la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E, Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL CONTRATISTA DE APOYO A LA DEPENDENCIA MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, los cuales ejercerán la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por El Hospital Departamental

Proyectó	Daniela Perro Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.* B.*	
Revisó	Mayra Leandra Cervajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.* B.*	



María Inmaculada así como en lo estipulado en el presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato. 2) Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. 3) Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio. 4) Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones contractuales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato. 5) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. 6) Informar a la Gerencia, Oficina Jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeran incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados. 7) Velar porque las garantías se mantengan vigentes durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 8) Verificar que EL CONTRATISTA, periódicamente este efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF). 9) Elaborar técnica y oportunamente el informe de ejecución y Certificación de Supervisión del Contrato, requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del mismo o para su terminación anticipada. Dicha Certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos mensuales a realizarse conforme a lo pactado en el presente contrato. 10) Las demás inherentes a la función desempeñada quien además de cumplir con las obligaciones legales establecidas en la normatividad que regula la materia y en particular el Manual de Supervisión e Interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato de obra y el Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se incluye en el presente instrumento las cláusulas de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad consagradas en el Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor. 4) Por incumplimiento de al menos una de las obligaciones establecidas en la cláusula Séptima del presente contrato. 5) Cuando se evidencie durante la ejecución del contrato, la realización o participación en una conducta tipificada penalmente. 6) Por incumplimiento en el pago de la seguridad social. 7) Por maltrato a usuarios, familiares de los usuarios y personal vinculado con la Entidad. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En caso de presentarse los numerales 2), 3), 4), 5), 6) y 7) deberá suscribirse el acta de terminación, la cual puede ser bilateral o unilateral, en la cual, se expresen los motivos y se procederá a la liquidación en los términos de la normatividad de la contratación estatal vigente para la fecha de suscripción de la mencionada acta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** En el evento en que, terminado el tiempo de ejecución del contrato, este tenga saldo, de oficio y de manera unilateral EL CONTRATANTE procederá a liquidar para reversar los saldos al presupuesto de la Entidad, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del respectivo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos que generan suspensión automática del contrato, las partes podrán suspender de manera bilateral la ejecución del Contrato, para lo cual deberá realizarse un acta en los términos del Acuerdo No. 00004 del 10 de enero de 2025 (Estatuto de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada), emanado de la Junta Directiva, y la Resolución No. 000087 del

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º



07 de febrero de 2025 (por la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada). EL CONTRATANTE podrá suspender el contrato de manera unilateral cuando con el ánimo de garantizar la prestación del servicio se haga necesario, mediante acta motivada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del CONTRATO DE OBRA, surgen diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES CONTRACTUALES. EL CONTRATANTE podrá imponer las siguientes sanciones por incumplimiento del contratista: a. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento grave por parte del contratista. b. **MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento grave del contrato, equivalentes al 0.2% por día de incumplimiento sobre el valor total del contrato, sin exceder de 10 días. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS BIENES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E., a descontar de sus honorarios, en caso de daño o pérdida de los bienes del hospital, cuando mediante proceso administrativo se encuentre acreditada su responsabilidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS. SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA Y CLIENTE-Anexo. 1 es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a: 1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por el Hospital dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista, por la naturaleza de contratista independiente, EL CONTRATANTE según Artículo 3 del Decreto 2351 de 1965, no concurre en solidaridad con EL CONTRATISTA, por lo tanto, el personal que éste requiera para la ejecución del Contrato es exclusivamente empleado del CONTRATISTA y no tendrá relación laboral alguna con EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA es el único responsable de las prestaciones sociales, sueldo y otros beneficios exigidos por la Ley, tales como: Seguridad Social y Pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente CONTRATO y se anexa al mismo los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. La Propuesta presentada por el contratista y avalada por un ingeniero. 4. Formulario único de declaración de bienes y rentas debidamente diligenciado. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y documento sobre situación militar definida. 6. Registro único tributario. 7. Hoja de vida de maestro de obra. 8. Certificado de matrícula mercantil. 9. Formulario de conocimiento del Proveedor-Contratista-Cliente Anexo 1. (SARLAFT). 10. Declaración de no encontrarse incurso en causal de Inhabilidad e Incompatibilidad. 11. Certificados en los cuales consta que el contratista no presenta antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas, fiscales, inhabilidades por delitos sexuales, con las autoridades consultadas. 12. Certificados que acreditan que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. 13. Los demás documentos relacionados con el presente CONTRATO. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se regirá por el Acuerdo

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	



No. 00004 del 10 de enero de 2025 (Estatuto de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada), emanado de la Junta Directiva, y la Resolución No. 000087 del 07 de febrero de 2025 (por la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada) y en lo no regulado en este se le aplicará el derecho privado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PAGO DE LA ESTAMPILLA.** De conformidad con la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017 "Por medio de la cual se compila y modifica el Estatuto de Rentas Departamental", Ordenanza 004 del 23 de abril de 2024, y Ordenanza 009 del 29 de abril de 2024, expedidas por la Asamblea Departamental del Caquetá, EL CONTRATISTA deberá cancelar las siguientes estampillas: a) PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. b) PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. c). PRO-CULTURA DEL DEPARTAMENTO, la cual tendrá una tarifa del 0.75% sobre el valor total del contrato. d) PRO-ADULTO MAYOR, la cual tendrá una tarifa del 4.0% sobre el valor de contrato e) PRO ELECTRIFICACION, la cual tendrá una tarifa de 3.0% sobre el valor del contrato. f) PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTAL, la cual tendrá una tarifa de 0.5% sobre el valor del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El respectivo pago deberá hacerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y su respectivo soporte deberá allegarse al grupo de contratación de la oficina jurídica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, pudiéndose este último, reservar las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener al CONTRATANTE, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectivo el valor de la cláusula pecuniaria si fuere el caso, para lo cual prestará merito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS.** Cualquier modificación y/o prórroga de este contrato deberá hacerse por escrito debidamente motivado y justificado y firmado por las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento del Caquetá y los impuestos nacionales cuando se requiera de conformidad con las ordenanzas departamentales o la ley, en caso que aplique. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. APOORTE AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.** Estará a cargo del contratista el aporte al Fondo Nacional De Formación Profesional De La Industria De La Construcción FIC, en los porcentajes establecidos en Decreto 2375 de 1974 "Por el cual se dictan medidas destinadas a combatir el desempleo". Dicho aporte deberá realizarse ante el SENA, y allegar el respectivo soporte a las instalaciones de la entidad contratante. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará legalizado con la aprobación de las garantías exigidas dentro de la cláusula décima, vigésima quinta del presente contrato y la expedición del registro presupuestal por parte de la oficina de Tesorería del Hospital Departamental María Inmaculada. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan como domicilio contractual

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º	



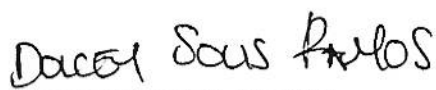
la ciudad de Florencia Caquetá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** De conformidad al artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza la notificación de las actuaciones que surjan con ocasión al contrato al correo electrónico dolceysolis18@gmail.com indicado en la propuesta, En caso que cambie de dirección electrónica deberá informar a la entidad.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá, a los catorce (14) días del mes de abril de 2025.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


CINDY TATIANA VARGAS TORO
 Gerente


DOLCEY SOLIS RAMOS
 Propietario
INDUMETALICAS SOLIS

Proyectó	Daniela Parra Castro	Cargo o Vinculación	Abogada	V.*B.*	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.*B.*	